



MINISTERIO
DE SANIDAD

DILIGENCIA: POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EXPUESTO EN
EL TABLON DE ANUNCIOS EN EL DÍA DE LA FECHA.
MELILLA, A 25/11/24



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL ÁREA ÚNICA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MELILLA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL ESTATUTARIA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN DICHA ÁREA DE SALUD.

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

De conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en sus artículos 9 y 9. bis que los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios cuando existiendo plaza vacante no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, para la ejecución de programas de carácter temporal que no supongan la ejecución de tareas o la cobertura de necesidades permanentes o habituales de duración indefinida de la actividad propia de los servicios de salud, por exceso o acumulación de tareas, o, en fin, para la sustitución de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza, así como para la sustitución parcial con el fin de garantizar la prestación asistencial en los centros e instituciones sanitarias vinculado a la cobertura de exención de guardias, por razón de edad, o enfermedad, o para la sustitución por razón de reducción de la jornada ordinaria de personal estatutario.

El artículo 33 de la misma Ley 55/2003, de 16 de diciembre, ordena que la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) de 20 de noviembre de 2024 es de aplicación a todos los procedimientos de selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones dependientes de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Melilla.





Por cuanto antecede, de conformidad con el Real Decreto 118/20023, de 21 de febrero, en relación con el apartado séptimo, número 4.7, de la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto (B.O.E. número 193, de 12 de agosto de 2000), la Gerencia de Atención Sanitaria del Área única de Salud de la ciudad de Melilla, por delegación,

RESUELVE

Convocar este procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de personal estatutario temporal en una plaza de la categoría profesional estatutaria de INGENIERO/A TÉCNICO/A en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el Área Única de Salud de la ciudad de Melilla, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA. - OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b), 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de la categoría de **INGENIERO/A TÉCNICO/A**, que se relaciona en el **ANEXO 1**, para su desempeño temporal por **interinidad por ejecución de programas con una duración máxima de 3 años**, programa destinados implementar las necesidades técnicas del servicio de mantenimiento que conlleva la puesta en marcha del nuevo Hospital general Universitario de la ciudad de Melilla.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en esta convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros ratificados por España, o tener reconocido este derecho por norma legal.
- c) También podrá ser admitido, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2. Edad: Tener cumplidos la edad mínima prevista legalmente y no exceder de la edad de





jubilación forzosa.

2.3. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Titulación: Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en el **ANEXO 1** de esta resolución o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

2.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleos o funciones públicas, así como no estar incurso en causa que impida el ejercicio de la profesión con menores. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. Inexistencia de antecedentes por delito contra la libertad e indemnidad sexual: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

TERCERA. – PUBLICACIÓN.

3.1 La publicación de la presente convocatoria y los siguientes actos y resoluciones derivados de la misma, se publicarán:

- En la página WEB del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, apartado de "Convocatoria Puestos Estatutarios Temporales Gerencia Atención Sanitaria de Melilla":

<https://ingesa.sanidad.gob.es/RRHH-y-Empleo-INGESA/Provisi-n-de-Puestos/Convocatoria-Puestos-Estatutarios-Temporales-Gerencia-Atenci-n-Sanitaria-de-Melilla.html>

- En la página WEB del Área de Salud de Melilla:

<https://www.areasaludmelilla.es/ca/Profesional/Ofertas-Empleo.html>

- En los tablones de anuncio de los distintos centros sanitarios e instituciones del INGESA en Melilla.





CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 4.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como **ANEXO 2** y **ANEXO 2 -BIS**, y se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Melilla, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada del Área de Salud de Melilla o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar junto a la solicitud la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del **DNI, NIE o pasaporte** en su caso.
 - Título exigido** para su participación según **ANEXO I**.
 - Resto de títulos y cursos** que acrediten formación académica y complementaria a la que hacen referencia el **ANEXO 4**, y en su caso, de los documentos acreditativos de su reconocimiento u homologación. La documentación se regirá según los criterios de validez y valoración a los que se refiere el punto 4.4 del presente apartado y del citado anexo.
 - Nombramientos, contratos o certificación acreditativa por órgano competente de la experiencia profesional**; éstos se regirán según los criterios de validez y valoración a los que se refiere el punto 4.3 del presente apartado y el **ANEXO 4**.
 - Declaración responsable** de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión (**ANEXO 3**), en este mismo modelo, se declaración responsablemente de no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría/especialidad ni de hallarse en situación de excedencia como personal estatutario fijo de la misma categoría/especialidad.
 - Declaración responsable (ANEXO 3 - BIS)** por la que se manifieste que conocen y aceptan lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y por la que se comprometen, en caso de resultar seleccionados para el desempeño de la plaza, a aportar antes de la formalización del nombramiento, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - Currículum vitae**. Por sí sólo no justifica la información incluida en él, su principal propósito será proporcionar una visión rápida y clara de la trayectoria académica y profesional del aspirante.
 - Certificado o informe de vida laboral**. Únicamente será tenido en cuenta a efectos de comprobar los periodos de altas y bajas y modificaciones de los nombramientos o contratos presentados en base al apartado d), no justificando el nombramiento o





contrato en sí.

i) **Autobaremo. (ANEXO 5)**

- 4.3 Para la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional se requerirá la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos o certificación acreditativa por órgano competente donde refleje el tiempo trabajado en la categoría y especialidad acorde a la especialidad objeto de la convocatoria.
- 4.4 Fotocopias de los méritos susceptibles de valoración (cursos), que serán fiel reflejo del original. No serán valorados los méritos que no se justifiquen mediante el correspondiente documento. Sólo se tendrán en cuenta la formación que sea expedida por administración, órgano o entidad acreditada al efecto y las organizaciones sindicales. El certificado formativo deberá reflejar, además de la administración, órgano o ente que expide el documento, las horas u créditos y el contenido formativo del mismo.
- 4.5 Los méritos serán tenidos en cuenta hasta el día de publicación de esta convocatoria.

QUINTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- 5.1. La Comisión de Selección será presidido por el Gerente de Atención Sanitaria o persona en quien delegue y estará compuesto por un secretario y tres vocales que habrán de ostentar la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo y desempeñar plaza o categoría para la que se precise un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida en la presente convocatoria. La composición del órgano de selección se hará pública con anterioridad a la publicación del listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos del proceso de selección.
- 5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.
- 5.3. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 6.1 El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos y entrevista personal.
- A. Los méritos a valorar se recogen en los apartados **1, 2 y 3 del ANEXO 4.**
- B. Entrevista Personal. Los méritos a valorar son los que se detallan en el apartado **4 del ANEXO 4.**
- 6.2 El procedimiento constará de:
- A. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO.





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con exposición, en su caso, de la causa de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación, para subsanar los defectos apreciados.

B. LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO, VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS.

En el mismo acto la Comisión de Selección publicará:

- Listado definitivo de admitidos y excluidos de aspirantes en el procedimiento selectivo.
- Listado con la valoración provisional de los méritos aportados en función los criterios establecidos en los puntos 1, 2 y 3 del **ANEXO 4** y los apartados 4.3 y 4.4 de la convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación, para realizar las alegaciones oportunas sobre la valoración provisional de méritos.

C. LISTADO DE VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS.

En el mismo acto la Comisión de Selección publicará:

- Listado definitivo de la valoración de méritos. (En base a los puntos 1, 2 y 3 del **ANEXO 4.**)
- Anuncio de fecha, hora y lugar de realización de la entrevista personal, que consistirá en lo definido en el punto 4 del **ANEXO 4**. Serán convocados con un plazo mínimo de antelación de cinco días hábiles a su celebración.

D. La Comisión de Selección elevará a la Gerencia la puntuación definitiva de los aspirantes en las distintas fases del procedimiento.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

7.1 Elevada por la Comisión de Selección la valoración de las distintas fases de selección detalladas en la Base SEXTA de esta convocatoria, la Gerencia de Atención Especializada del INGESA en Melilla, propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la correspondiente categoría/especialidad para que sea nombrado como personal estatuario temporal del INGESA, debiendo presentar, en su caso, ante la Gerencia de Atención Sanitaria, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación, el documento a que se refiere la Base SEGUNDA 2.6) de la presente convocatoria y un certificado médico oficial acreditativo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad. No obstante, para la protección de la seguridad y salud de los profesionales y de la calidad asistencial, el INGESA podrá requerir a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, previamente a la formalización del nombramiento, la verificación de la capacidad funcional de los candidatos





seleccionados.

- 7.2 Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida o, en su caso, no fuesen declarados aptos en reconocimiento médico que pudiera practicarles la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, no podrán ser nombrados personal estatutario temporal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.
- 7.3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior o en caso de falta de toma de posesión en el plazo que se le indique, el interesado perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, procediéndose a tramitar el nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación conforme a lo dispuesto en la presente base

OCTAVA. - RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del demandante (regla segunda del art. 14.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INGESA

P.D. EL GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA

(Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del INSALUD, sobre delegación de atribuciones, B.O.E. nº 193, de 12 de agosto de 2000)

ÁNGEL ALBERTO ROMERO CERÓN

La presente Resolución, con fecha de la firma digital del mismo documento, surtirá plenos efectos desde el día de su publicación o notificación.





ANEXO 1

CATEGORÍA	Nº PLAZAS	GRUPO	DESTINO	TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
INGENIERO TÉCNICO	1	A2	Servicio de Mantenimiento	Título de Ingeniero/a Técnico Industrial o equivalente

TABLA DE EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS

Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

A2

CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO:

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA:

INGENIERO/A TÉCNICO/A

CATEGORÍAS EQUIVALENTES:

INGENIERO/A TÉCNICO/A / INGENIERO/A TÉCNICO/A (MAESTRO/A INDUSTRIAL) / MAESTRO/A INDUSTRIAL / INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL / INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES

Código seguro de Verificación : GEN-e070-d994-7d22-511b-0bb5-863d-7f74-8912 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISION PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:	
D.N.I. / N.I.E. :	Fecha de Nacimiento:
Dirección:	
Teléfonos de contacto:	E-mail:

DECLARA: Que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la provisión temporal de una plaza en la categoría profesional estatutaria de Ingeniero/a Técnico/a en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en dicha Área de Salud.

SOLICITA: Que sea admitida la presente instancia, junto con la documentación que se acompaña y se relaciona en la hoja adjunta, así como la hoja de autobaremo.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA DEL ÁREA ÚNICA DE MELILLA. INGESA.
C/ Remonta nº 2 - 52005 MELILLA

